

Teinte marauebio.



SEELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

de ella. Y con testimonio desta resoluzion sellere á la Junta de

Propios para que providencie lo que sea necesario á este

fin. *fin.* Don Diego Lopez Guillen Jurado

Se certifique del m
pedrao de la Calle de Ca
dena de

presente que en la Calle que nombra de Cádena hai mucha

vivienda de impedida por lo destiada que se halla de

continuo trafico de Carrares, y haben muchos años

que no se ha reparado. Jasi en esta Ciudad usava

tomar providencia en este asunto; Y en virtud de licencia

A cargo que el señor Don Juan Lopez de Retina

Conde Don Diego Guillen, dispongan ve arregle ma

certificacion por el Maestro Alarife de este Ayuntamiento

de lo que tenia dicho impedido, y que canti

dad corresponde á los Propios, y al Arzobispo Dueno de la

Casa, y retrahiga para resolver, en la inteligencia

que se le ha de pucher, ha de quedar de la Calle de mo

yo no lado recta y arreglada, sin permitida Malecon

ni desigualdad en su pro.

